JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-418

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

- 1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BLANCA NIEVES ZAMBRANO GALINDO por pago DE LAS CUOTAS EN MORA.
- 2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- 3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la entidad demandante con la constancia que la obligación en ellos contenida continúa vigente.
- 4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.

SERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Juez